CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROGRAMA: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE LA GARITA, CANTÓN LA CRUZ

Entre nosotros **EUGENIO SOLANO CALDERÓN ,** mayor, casado, abogado, vecino de Tres Ríos Cartago, portador de la cédula de identidad número tres-ciento ochenta y seis-doscientos veintiocho, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a.i,** según Acuerdo Presidencial número 989-P del tres de setiembre del dos mil trece y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares , su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración y **CARLOS MATÍAS GONZAGA MARTINEZ**, mayor, casado una vez, abogado portador de la cedula de identidad número cinco – ciento – cincuenta – setecientos – cincuenta y tres, vecino del cantón de La Cruz, Guanacaste en condición de Alcalde de La Cruz, con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ,** con cédula jurídica número: tres- cero catorce- cero cuatro- dos uno cero cinco, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0023-E 11-2011, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE LA GARITA, CANTÓN LA CRUZ,** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF:	Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
FODESAF:	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.
LEY:	Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
MUNICIPALIDAD:	Municipalidad de La Cruz.

Recibido el original por Alfredo Camacho funcionario de la Municipalidad de La Cruz.
A. Camacho M.
5-178-104.

PROYECTO: Construcción y Equipamiento del CECUDI en el Distrito de La Garita, Cantón La Cruz.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de La Cruz.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Crear condiciones de infraestructura y otras de orden material que permitan establecer en el Cantón de La Cruz, distrito de La Garita, el servicio de atención a niños(as), menores de 7 años provenientes de hogares en condición de pobreza.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Construir, en terreno propiedad de la municipalidad, y con recursos del FODESAF la infraestructura apta para proporcionar el servicio de atención.
- Adquirir con recursos del FODESAF, el equipo y materiales necesarios para brindar el servicio referido

CLÁUSULA CUARTA. METAS:

1.- Construir un edificio conforme a las especificaciones que emita para tales efectos, el Ministerio de Bienestar Social y Familia, por un monto de ¢160.000.000.00 (ciento sesenta millones de colones)

2.- Adquirir equipo necesario para el funcionamiento del Centro de Cuido (Bienes duraderos según Partida 5, del Clasificador por objeto de gasto del Sector Público), por un monto de ¢20.000.000,00 (Veinte millones de colones)

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez construido y puesto en operación el centro de atención infantil, la Municipalidad

tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROGRAMA**, la DESAF destinará a la **MUNICIPALIDAD** para el año 2013, la suma de ₡180.000.000.00 **(CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS),** monto que fue debidamente aprobado en el Plan de Inversión 2013 del FODESAF, y por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N°11900 (DFOE-SOC-0945, del 06 de noviembre del 2012.

Además del Presupuesto Extraordinario 02 -2013 de la Municipalidad de La Cruz, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 14001 (DFOE-DL-1468) del 20 de diciembre del 2012. Y que se distribuirá de la siguiente manera: **160.000.000.00 colones (CIENTO SESENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)** para la construcción del edificio y **20.000.000.00 colones (VEINTE MILLONES DE COLONES EXACTOS)** para el equipamiento.

El aporte municipal consiste en el terreno en donde se va a construir el CECUDI, con una medida de 7 219.59 m², de la finca con Folio Real No 199834-000 propiedad de la Municipalidad de La Cruz, ubicado en La Garita; del cual se utilizará para este proyecto un área de 1.000 m² y en cubrir los costos administrativos necesarios para realizar los procesos de contratación administrativa y la supervisión, tanto de la construcción y como del equipamiento del edificio.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionara la DESAF, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

1. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
2. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

- Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del FODESAF, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROYECTO,** de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD** , como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODICIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General del a Republica, los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del

Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD,** la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA DEL USO DE LOS RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/ **DESAF.**

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del **PROYECTO**. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En caso de que el **PROGRAMA CECUDI** cierre o la **MUNICIPALIDAD** no lo ejecute, o que por causa sobreviniente deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y/o bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a el, o bien ambas partes negociaran un nuevo convenio para la utilización del edificio, el mobiliario y el equipo adquiridos con recursos de **FODESAF**, en la implementación de un nuevo programa, dirigido a cualquier sector de la población del cantón de la Cruz que viva en pobreza y pobreza extrema.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**. Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES. En el caso de que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF**.

CLAUSULA VIGESIMA: DEL CONTROL DE ACTIVOS. Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del **FODESAF***". De igual forma la **MUNICIPALIDAD** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **FODESAF,** debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la **DESAF**, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley N° 5662. Decreto N° 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de un año después de su firma, pudiéndose prorrogar automáticamente por un período más.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo del Consejo Municipal n° 2-3 de la sesión ordinaria No 29-2013 celebrada el 05 de setiembre del 2013.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas, del 27 de setiembre del dos mil trece.

CARLOS M GONZAGA MARTINEZ
Alcalde

EUGENIO SOLANO CALDERÓN
Ministro a.i.

V° B° AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF

IMM 26/09/2013

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

FODESAF

ADENDA Nº 01-2014
DAL-AD-048-2014

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROYECTO: COSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI DISTRITO DE LA CRUZ, CANTÓN LA CRUZ

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro, cero cuatro cuatro , en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares , su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración y **CARLOS MATÍAS GONZAGA MARTINEZ**, mayor, casado una vez, abogado portador de la cedula de identidad número cinco – ciento – cincuenta – setecientos – cincuenta y tres, vecino del cantón de La Cruz, Guanacaste en condición de Alcalde de La Cruz, con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ,** con cédula jurídica número: tres- cero catorce- cero cuatro- dos uno cero cinco, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0023-E 11-2011.

Hemos acordado con fundamento en la CLAUSULA DECIMO TERCERA del Convenio suscrito entre las partes el día veintisiete de setiembre del dos mil trece, el cual a la fecha se encuentra vigente, modificar la siguiente CLAUSULA:

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, la DESAF destinó a la **MUNICIPALIDAD** en el año 2013, la suma de ¢180.000.000.00 **(CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS),** monto que fue debidamente aprobado en el Plan de Inversión 2013 del FODESAF, y por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

FODESAF

ADENDA Nº 01-2014
DAL-AD-048-2014

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Contraloría General de la República, mediante el oficio N°11900 (DFOE-SOC-0945, del 06 de noviembre del 2012.

Al no ser ejecutados en el 2013, la municipalidad los re-presupuestó y los incluyó en el Presupuesto Extraordinario N° 2-2014 de la MUNICIPALIDAD, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 06053 (DFOE-DL-0472, del 20 de junio de 2014. Y que se distribuirá de la siguiente manera: **160.000.000.00 colones (CIENTO SESENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)** para la construcción del edificio y **20.000.000.00 colones (VEINTE MILLONES DE COLONES EXACTOS)** para el equipamiento.

El aporte municipal consiste en el terreno en donde se va a construir el CECUDI, con una medida de 13.715 m², de la finca con Folio Real No 183382-000 propiedad de la Municipalidad de La Cruz, ubicado en el Distrito de La Cruz; del cual se utilizará para este proyecto un área de 1.000 m² y en cubrir los costos administrativos necesarios para realizar los procesos de contratación administrativa y la supervisión, tanto de la construcción y como del equipamiento del edificio.

Es importante indicar que la localización del terreno fue cambiada por la municipalidad y aprobada por la DESAF, de tal manera que en el Convenio original deberá modificarse en las cláusulas que incluyan la localización, la correcta que es en el distrito La Cruz, cantón de la Cruz.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia para el periodo presupuestario 2014, pudiéndose prorrogar por un año más, previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas anuales."

FODESAF

ADENDA Nº 01-2014
DAL-AD-048-2014

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las trece horas del veintiuno de agosto del dos mil catorce.

CARLOS M GONZAGA MARTINEZ
Alcalde

VICTOR M. MORALES MORA
Ministro

VºBº AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF.

IMM 12-08-2014.